REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 01 de diciembre de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario radicado bajo el No. 110013105015**202100447-00,** informando que el apoderado de la parte actora solicita que se señale fecha de audiencia. Sírvase proveer.

La secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

SE LE PONE DE PRESENTE a la parte actora que la continuidad del proceso depende de que cumpla con su carga procesal de notificar el auto admisorio de la demanda a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, conforme a lo establecido en la Ley 2213 de 2022 (anteriormente Decreto 806 de 2020).

Así las cosas, **SE REQUIERE** a la parte actora para que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio, esto es que proceda a notificar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, a los correos electrónicos de notificaciones judiciales, el auto admisorio de la demanda del 07 de abril de 2022, conforme a lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022, anexando copia de la demanda y sus anexos , copia de la subsanación de la demanda y sus anexos, y copia del auto admisorio, con su correspondiente **acuse de recibido;** notificaciones que se entenderán realizadas una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje y el acuse de recibo, momento a partir del cual corre el término legal de diez (10) días, para que contesten la demanda por intermedio de apoderado judicial; aclarando que este trámite de notificación electrónica lo podrá realizar el interesado: i) A través de empresas de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que expiden certificaciones de entrega con el acuse de recibo correspondiente, o ii). A través de un correo electrónico que cuente con el servicio de confirmaciones de entrega, activando el seguimiento del mensaje de datos para que genere acuse de recibido.

Para efectos de lo anterior, en el siguiente link se encuentra el expediente digital del cual la parte demandante podrá extraer los anexos necesarios para proceder a efectuar las notificaciones ordenadas: 11001310501520210044700 (D 1 DICIEMBRE 22 NN)

Se le **ADVIERTE** a la parte actora que de no atender a lo requerido, se dará aplicación a lo establecido en el parágrafo del artículo 33 del C.P.T y de la S.S:

"ARTICULO 30. PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONTUMACIA. *(…)*

PARÁGRAFO. *Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvención, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente".*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

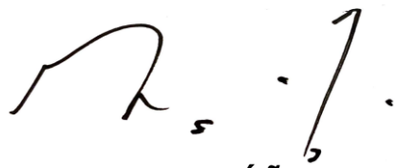

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **15 DE DICIEMBRE DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.**049.**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

_____

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

Firmado Por:
Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a648105e9a0dedf99179ebd6932c8e21ddd7582486401e173b120dfaedc1c20e**
Documento generado en 15/12/2022 02:17:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica